

RECIBIRÁS UN BONO, ¿CÓMO APROVECHARLO EN SU TOTALIDAD?

EXISTEN ALTERNATIVAS LIGADAS AL AHORRO PREVISIONAL QUE TIENEN IMPORTANTES VENTAJAS TRIBUTARIAS

Frente a un bono, nos preguntamos cómo usarlo y cómo pagar menos impuestos. Si el bono lo recibes como ingreso, deberás pagar impuestos a la renta, lo que baja el monto de lo que finalmente recibirás.

Entonces, para aprovecharlo mejor puedes:

HACER UN AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO (APV) ÚNICO DE HASTA 600 UF

Si ahorras tu bono como APV letra b, deberás hacer un depósito personal ya sea en tu AFP u otra Institución financiera, habiendo pagado inicialmente los impuestos correspondientes al monto a ahorrar. Sin embargo, éstos se te devolverán en el año tributario siguiente.

Si haces normalmente APV letra b durante el año, como el APV tiene un tope exento al impuesto a la renta máximo anual de 600 UF, deberás fijarte que entre el monto de ese APV ya realizado mensualmente y el monto del bono que quieres poner como APV, no sumes más de 600 UF. De esta forma, no pagarás impuesto a la renta.

HACER UN DEPÓSITO CONVENIDO DE HASTA 900 UF

Este depósito lo hace el empleador a tu nombre y no debes pagar impuesto a la renta si no supera las 900 UF anuales.

Puedes realizarlo en tu Cuenta de Capitalización Individual en la AFP o en una Administradora General de Fondos, Compañía de Seguros, etc. Importante mencionar que si lo que vas a recibir no es un bono, si no que una indemnización, y ésta no paga impuesto a la renta (consulta a tu empleador), no te conviene realizar un Depósito Convenido, porque después pagarás impuesto si los retiras como pensión o como Excedente de Libre Disposición.

LIQUIDEZ DE ESOS AHORROS

Los APV los podrás retirar antes de pensionarte, si lo deseas. Deberás pagar los impuestos a la renta correspondientes si lo hiciste vía letra B, rebajándolo de tu base de impuestos.

Este APV podrás también retirarlo como (1) futura pensión, donde deberás pagar impuestos a la renta, o (2) como Excedente de Libre Disposición, en cuyo caso podrías aprovechar una interesante ventaja tributaria, de cumplir ciertos requisitos.

El Depósito Convenido NO se puede retirar hasta estar pensionado, donde podrás rescatarlo como pensión o Excedente de Libre Disposición, si tienes derecho. En ambos casos deberás pagar impuestos a la renta.

Interesante es aprovechar el acuerdo de APV Grupal, si lo tiene tu empresa, ya que puedes escoger instrumentos de inversión más diversos, con menores costos de administración asociados. Averigua en RRHH.

ACTIVA
Confía en tu futuro



¿CUÁL ES LA VENTAJA TRIBUTARIA QUE OFRECE EL SISTEMA PREVISIONAL?

Si destinas tu bono a un APV o a un Depósito Convenido, la ventaja tributaria que tendrás, es que no deberás pagar impuestos por estos. Ahorrarás el monto completo del bono. Es importante considerar que esta ventaja tiene un tope: 600 UF, si lo destinas a un APV, o 900 UF, si lo ingresas como un Depósito Convenido. Cuando lo utilices más adelante, deberás pagar los impuestos a la renta correspondientes según tu renta o pensión de ese momento.

Si lo ahorras como un APV (vía letra B) y lo retiras en un futuro como Excedente de Libre Disposición, y si, además, ese APV tiene una antigüedad superior a 48 meses, podrás retirar un monto interesante de estos recursos sin pagar impuestos.